



Sección III. Otras disposiciones y actos administrativos

CONSEJO DE GOBIERNO

13298

Acuerdo del Consejo de Gobierno de 20 de diciembre de 2024 de delegación en la consejera de Presidencia y Administraciones Públicas de la competencia para aprobar las medidas que garanticen los servicios mínimos durante las jornadas de la huelga que afectará a la sociedad mercantil Gestión de Emergencias de las Illes Balears, S. A. U., los días 31 de diciembre de 2024 y 1, 5 y 6 de enero de 2025

En el marco del derecho fundamental a la huelga establecido en el artículo 28.2 de la Constitución española, el Comité de Empresa de la sociedad mercantil Gestión de Emergencias de las Illes Balears, S. A. U., ha comunicado a la autoridad laboral el correspondiente preaviso de la huelga que se iniciará el 31 de diciembre de 2024 y se alargará hasta el 6 de enero de 2025, de conformidad con lo previsto en el artículo 4 del Real Decreto-ley 19/1977, de 4 de marzo, sobre relaciones de trabajo.

La competencia originaria para aprobar las medidas que, en aplicación de lo dispuesto en el apartado 2 del artículo 10 del mismo Real Decreto-ley 19/1977 y la jurisprudencia del Tribunal Constitucional dictada en esta materia, garanticen los servicios mínimos en el ámbito de los servicios públicos o esenciales corresponde al Consejo de Gobierno, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 17.r) de la Ley 1/2019, de 31 de enero, del Gobierno de las Illes Balears, en relación con el artículo 5.2.o) de la Ley 3/2007, de 27 de marzo, de la Función Pública de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears, y de acuerdo con el artículo 41.1 de la Ley 3/2006, de 30 de marzo, de gestión de emergencias de las Illes Balears.

No obstante, teniendo en cuenta lo previsto en el artículo 7.1 de la misma Ley 3/2007 y dado que, a todos los efectos, las competencias de los órganos administrativos pueden ser objeto de delegación en otros órganos, de acuerdo con el artículo 9 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y de acuerdo con el artículo 25 de la Ley 3/2003, de 26 de marzo, de Régimen Jurídico de la Administración de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears, nada impide que la referida competencia administrativa del Consejo de Gobierno pueda ser delegada en varios consejeros a fin de que los servicios mínimos se puedan negociar adecuadamente con los representantes de los trabajadores y se puedan aprobar formalmente, todo ello antes del día 31 de diciembre de 2024.

Por todo ello, el Consejo de Gobierno, a propuesta de la consejera de Presidencia y Administraciones Públicas, en la sesión del día 20 de diciembre de 2024, adoptó, entre otros, el Acuerdo siguiente:

Primero. Delegar en la consejera de Presidencia y Administraciones Públicas la competencia para aprobar las medidas que garanticen los servicios mínimos durante las jornadas de la huelga que afectará a la sociedad mercantil Gestión de Emergencias de las Illes Balears, S. A. U., los días 31 de diciembre de 2024 y 1, 5 y 6 de enero de 2025, en lo que respecta a los servicios mínimos relacionados con el servicio público esencial que presta el Sistema de Emergencias de las Illes Balears (SEIB 112).

Segundo. Ordenar la publicación de este acuerdo en el *Boletín Oficial de las Illes Balears*.

Palma, 20 de diciembre de 2024

La secretaria del Consejo de Gobierno
Antònia Maria Estarellas Torrens

